SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE

que de oy en adelante que le conste por la
nueba orden despacha pondrá en ejecu-
lo expresado en ella y para que le conste
lo referido a d.ho S.r D. Juan Ibañez el
pres.te ess.no ponga testim.o en d.ho despa-
cho de lo expresado en este despacho
decreto, y del antezedente, quedandose
con testimonio autorizado de todo =

Donatibo, En este Ayuntam.to se an visto diferentes
pedim.tos de algunos vez.os en que expre-
san estar agraviados en lo que se les a re-
partido para la paga de los Donatibos de
el año proximo pasado y del pres.te
y siendo el animo de la Villa no
agraviar a ninguno y que sus vez.os con
ygualdad segun sus caudales paguen
lo que legitimam.te les toca = Acordo
que d.hos pedim.tos se entreguen a los
cav.s comis.s de las Parrochias a q.n toca
para que los reconozcan, y ynformandose
de su contenido den q.ta a esta
Villa y en el interin d.hos vez.os
paguen las cinco mesadas de d.hos
Donatibos reteniendo en si las dos
ultimas de marzo y abril para que
justificandose lo expresado en sus pe-